



Concello Do Carballiño

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO PARA GASTOS DE INVERSIÓN Y DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2025 EN LOCALES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN O CON CESIÓN DE USO.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular, tomando como marco legal a Ordenanza

General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige a su vez por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño para 2025, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de O Carballiño, destinadas la ejecución de obras de inversión y gastos corrientes de funcionamiento de los locales sociales.

Segunda. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvención (en cualquiera de las modalidades), aquellas asociaciones vecinales que cumplan los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de O Carballiño, con domicilio social en el Ayuntamiento de O Carballiño y proveídas del perceptivo Código de Identificación Fiscal (CIF).
- no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas
- estar al día con los deberes tributarios con la agencia tributaria estatal, autonómica, local y seguridad social.

Será requisito para solicitar la subvención de inversión ostentar la titularidad (bien mediante documento de propiedad o de cesión de uso con la correspondiente autorización para la realización de obra) del local social

2. Quedan excluidas:

a) Aquellas asociaciones que hayan recibido otra subvención del ayuntamiento, en convocatorias anteriores, y no la justificaran debidamente.

Tercera: Crédito

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina a esta finalidad asciende a 9.400 euros según se detalla a seguir:





Concello Do Carballiño

PLAN DE MEJORA DE LOCALES SOCIALES	Aplicación presupuestaria	importe
Gastos corrientes de funcionamiento	414.11.480.00	5400 €
Inversión	414.11.780.00	4000 €

2. Ninguna entidad podrá obtener una subvención del área de Medio Rural superior a:

- Para gastos de inversión.....1000 €
- Para gastos corrientes de funcionamiento.....600 €

El remanente, de haberlo, se repartirá entre las solicitudes de manera proporcional.

3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras para el mismo fin. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, si es el caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Cuarta: Deberes de los/as beneficiarios/as

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o actividades para las cuáles se solicitó la subvención desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025.

2. Destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para el cual fueron concedidos.

3. Comunicarle al Ayuntamiento de O Carballiño la obtención de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, tanto públicas como privadas, para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registros de socios/as activos/as y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, si es el caso, los estudios contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con las haciendas estatal autonómica, local y con la Seguridad Social.





Concello Do Carballiño

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de O Carballiño, figurando en toda la información al respecto (proyecto, carteles, publicidad, publicaciones, etc...) la colaboración del Ayuntamiento de O Carballiño, aunque las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria y se se trata de entidades que ya concurrieron en convocatorias anteriores. No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de entidades que concurran por primera vez en esta convocatoria y las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de este deber, el Ayuntamiento de O Carballiño podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o del reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Quinta: Actividades o proyectos objeto de subvención

a.- Para la modalidad de inversión:

- obras de reforma de local social
- compra de mobiliario o equipación (radiadores, estufas, ordenador, impresora, purificador de aire...) para lo local
- compra de árboles autóctonos o plantas ornamentales

b.- Para gastos corrientes de funcionamiento:

- gastos de mantenimiento y conservación del local permanente de la asociación (arreglo de una llave, cisterna, llave de la luz, manilla de una puerta...)
- gastos de convivencia vecinal: actividades relacionadas con el magosto, navidad, carnaval, viajes culturales ... (en ningún caso serán objeto de subvención gastos de comidas ni transporte) u otras de carácter tradicional
- publicidad de la actividad a desarrollar (gastos de imprenta, carteles...)
- honorario de monitores/as (en el caso de impartir cursos, talleres, conferencias...)
- gastos corrientes habituales: alquiler, material de oficina, teléfono, agua, luz, alarma local, tasas Xunta de Galicia por renovación de directiva, tasa por certificado electrónico, internet rural...
- póliza de seguro del local social

Los gastos para los que se solicite la subvención deberán haber sido efectuados desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025.

Sexta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación





Concello Do Carballiño

1. Las entidades que se acojan a esta orden deberán presentar la correspondiente solicitud mediante modelo normalizado (anexo I) que se aporta con estas bases reguladoras

Los impresos de solicitud de la subvención (anexo a estas bases reguladoras) y cuanta información precise para su presentación, serán facilitados en el Área de Medio Rural del Ayuntamiento de O Carballiño.

Todos los trámites administrativos que las entidades deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, tras comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones), mediante instancia dirigida al alcalde presidente o concejal delegada de medio rural, en el registro general electrónico municipal del Ayuntamiento de O Carballiño, <https://carballino.sedelectronica.gal> o de cualquier otro manera de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

La convocatoria de la subvención se hará pública en el tablero de edictos del ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán formularse aportando la siguiente documentación:

2.1.- Documentación general para las dos modalidades:

a) fotocopia del CIF de la entidad y del DNI de la persona representante si es el caso.

b) fotocopia de los estatutos de la entidad

c) certificado de inscripción en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia.

d) declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de percibir subvenciones de otras administraciones y declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal, autonómica y con la seguridad social (anexo II).

e) declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad (anexo III).

f) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

g) Declaración realizada por el presidente de la asociación del número de personas o entidades asociadas la fecha 01/01/2025 (anexo IV).

La documentación del punto a), b) y c) no será preciso presentarla si ya se presentó en algún momento, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, los solicitantes deberán presentar un nuevo documento que sustituirá al anterior. Para estos efectos, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud que se acogen expresamente a este derecho, mediante modelo oficial que figura en el anexo V. Este modelo deberá ser cubierto correctamente para producir





Concello Do Carballiño

efectos

2.2 . Documentación específica:

2.2.1 Para el caso de obras de inversión o mejora en los locales sociales:

- a.- Memoria valorada o presupuesto detallado de la obra.
- b.- Reportaje fotográfico que evidencie la situación de la instalación antes de la realización de la obra.

El otorgamiento de la subvención no exime a la asociación de solicitud o presentación de la oportuna licencia de obra o declaración previa.

2.2.2 Para gastos corrientes de funcionamiento:

- a.- Memoria de las actividades realizadas durante el periodo subvencionable.
- b.- Relación de los gastos y de los ingresos realizados durante el periodo subvencionable.

Séptima.- Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará, mediante régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento le corresponderá al Área de Medio Rural

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa allegada. Examinada la documentación, el órgano instructor le concederá al interesado/a un plazo de diez días hábiles para la enmienda de las deficiencias detectadas, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Para el resto de los proyectos, se propondrá su admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración recogidos en la base novena.

Octava.- Comisión de Valoración

A comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- la concejala delegada de medio rural o persona en quien delegue
- un/ha trabajador/a del Área de Medio Rural
- un/a trabajador/a del ayuntamiento designado por la concejala
- actuará como secretario/a un/una trabajador/a designado/a por la concejal de medio rural, sin voto.





Concello Do Carballiño

Novena.- Criterios de valoración

1. Para la concesión de subvenciones y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios que serán comunes a las dos modalidades de ayuda:

a) Número de asociados/las (máx. 6 ptos.):

Hasta 20 socios/las: 1 punto

Entre 21 y hasta 40 socios/as: 2 puntos

Entre 41 y hasta 60 socios/as: 3 puntos

Entre 61 y hasta 80 socios/as: 4 puntos

Entre 81 y hasta 100 socios/las: 5 puntos

Superior a 100 socios/las: 6 puntos

b) Número de beneficiarios/as (máx. 6 ptos.):

Hasta 50 socios/las: 1 punto

Entre 51 y hasta 100 socios/as: 2 puntos

Entre 101 y hasta 150 socios/as: 3 puntos

Entre 151 y hasta 200 socios/as: 4 puntos

Entre 201 y hasta 250 socios/as: 5 puntos

Superior a 250 socios/as: 6 puntos

c) Nivel de autofinanciamento de la obra de inversión o gasto de funcionamiento (máx. 5 ptos.)

Hasta el 20%: 1 punto

Entre 21% y hasta el 40% : 2 puntos

Entre 41 % y hasta 60%: 3 puntos

Entre 61% y hasta el 80%: 4 puntos

Superior al 80%: 5 puntos

d) Número de actividades a realizar: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los criterios se aplicarán mediante lo empleo de fórmulas objetivas de carácter automático.

3. Si las ayudas solicitadas para los proyectos fueran por importe inferior o igual a 600 € (en el caso de gastos de funcionamiento) o 1000 € (gastos de inversión), se concederá el importe total siempre que el crédito presupuestario sea suficiente para atender todas las solicitudes. De lo contrario, el valor económico del punto resultará de dividir el importe máximo de la subvención por el total de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes. La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, toda vez que ninguna cantidad podrá recibir ayudas por importe superior a la cuantía solicitada o al máximo establecido por entidad beneficiaria.

4. En el supuesto en que la valoración asignada a un proyecto exceda del máximo establecido o de la cantidad solicitada, la cuantía de la ayuda se ajustará hasta ese límite





Concello Do Carballiño

Los remanentes que se produzcan a consecuencia de la aplicación de las fórmulas y reglas anterior, se repartirán entre el resto de solicitudes que no consiguieron el máximo concedido, proporcionalmente a los puntos que tiene cada una de ellas hasta que se agoten los remanentes.

5. La Comisión de valoración puede establecer, de considerarlo preciso, la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

Décima.--Resolución

1.La propuesta de resolución, elaborada por el órgano instructor, les será comunicada a las entidades beneficiarias mediante notificación electrónica con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva (artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones).

2. De haber alegaciones, la comisión de valoración emitirá un informe/dictamen, que a la vista de este, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la subvención y la cuantía de esta.

3. El órgano competente, en este caso la junta de gobierno local, a la vista de propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además de la relación de solicitantes, a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se hará una relación de las entidades beneficiarias, el importe de la subvención otorgada, y demás referencias relevantes. Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo, recurso contencioso administrativo, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta.

La subvención se considerará tácitamente aceptada de no presentar la renuncia expresa dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de resolución de concesión de esta.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y bis artículos 62 y 63 de su reglamento.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga para sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Concello Do Carballiño

Undécima.- Justificación y pago de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de una cuenta justificativa integrada por los siguientes documentos segundo la base 31 de la bases de ejecución:

- a.- Memoria de las actividades/obras realizadas y resultados obtenidos
- b.- Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante la presentación de copia de impresiones, folletos, cartelería, prensa etc...)
- c.- Relación clasificada de los gastos, firmada por el/a secretario/a de la entidad o del presidente y con identificación de los acreedores, CIF concepto del gasto, número de factura, importe y fecha de emisión y fecha de pago.
- d.- Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad. En el caso de haber desviaciones acaecidas verbo del presupuesto que se presentó en la solicitud, el beneficiario deberá hacerlo constar en la justificación y motivarlo.
- e.- Facturas justificativas de los gastos (originales o copias compulsadas) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estarán datadas en el período de la subvención.

En el caso de gastos de seguros cuya cobertura corresponda a la sede social, sólo será admisible el período correspondiente al periodo subvencionable de ejecución del proyecto (16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025), pudiéndose prorratear el gasto por el tiempo que comprende el plazo de ejecución del proyecto. De forma excepcional si el seguro ha sido abonado con anterioridad a dicho periodo, podrá incluirse en la justificación la parte proporcional al periodo correspondiente al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025.

f.- El pago a terceros se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso los pagos en metálico podrán superar los 300 € por proveedor y los 1000 € en cómputo global de la subvención otorgada.

g.- Relación detallada de las subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin indicando el importe y orígenes o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin (anexo II)

h.-Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

i.- Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social

j.-Reportaje fotográfico que evidencie la situación de la instalación después la realización de la obra, de ser el caso

2. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuación de la justificación, así como la realización de la/ s actividad/ s y el





Concello Do Carballiño

cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención. Este informe se anexará a la cuenta justificativa.

3. Los/Las beneficiarias/as de las subvenciones presentarán inexcusablemente, en la sede electrónica del ayuntamiento, las justificaciones **antes del 24 de diciembre de 2025**. En ningún caso podrá efectuar el pago de las subvenciones sin que se tenga presentada y aprobada la justificación correspondiente al presupuesto total del proyecto de actividades.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa, siempre que se presente la declaración jurada para tal efecto. No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber del reintegro por parte del beneficiario.

5. En el supuesto en que solo se justifique a ejecuciones parciales del presupuesto total del proyecto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. Si la suma de la subvención municipal más los ingresos por otros conceptos (subvenciones, ayudas tanto públicas como privadas) supere el 100% del coste de la actividad a subvención será reducida hasta llegar al 100% del coste.

7. Se podrán presentar justificaciones parciales que dieren lugar al libramiento parcial por el importe debidamente justificado del proyecto.

8. De haber deficiencias enmendables en la cuenta justificativa, se concederán un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme al dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

9. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se declarará justificada la subvención.

Duodécima.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº 49, de 2 de marzo de 2005)

Disposiciones finales.

Primera.- En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Segunda.- La presente convocatoria se publicará en el BOP a los efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.





Concello Do Carballiño

ANEXO I

SUBVENCIONES EN EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES DEL CONCELLO DE O CARBALLIÑO PARA GASTOS DE INVERSIÓN Y DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2025 EN LOCALES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN O CONCESIÓN DE USO			SOLICITUD
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDADE:		CIF:	
ENDEREZO:	CP:	PROVINCIA:	
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:		
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse su representación)			
NOMBRE:	APELLIDOS:	TELÉFONO	

DATOS DE LA SOLICITUD

DENOMINACIÓN DEL/OS PROYECTO/S:

1.-
2.-

IMPORTE SOLICITADO PARA INVERSIÓN

IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS CORRIENTES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación general:

- ☐ fotocopia cotejada del CIF de la entidad y el DNI del representante, si es el caso
- ☐ fotocopia de los estatutos de la entidad, si es el caso
- ☐ certificado de inscripción en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia, si es el caso
- ☐ ANEXO II declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de percibir subvenciones de otras administraciones y declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal, autonómica, con la seguridad social
- ☐ ANEXO III declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la naturaleza del IVA
- ☐ ANEXO IV Declaración del número de asociados a fecha 01/01/2025.
- ☐ ANEXO V Documentación en poder de la entidad local





Concello Do Carballiño

ANEXO I

(continuación)

☐ Acreditación de las medidas de difusión de la colaboración del Concello en la actividad.

Para el caso de **gastos de inversión**:

- ☐ Memoria valorada o presupuesto detallado de la obra.
- ☐ Reportaje fotográfica que evidencie la situación de la instalación antes de la realización de la obra.

Para **gastos corrientes de funcionamiento**:

- ☐ Memoria das actividades realizadas durante el periodo subvencionable.
- ☐ ANEXO VI Relación de los gastos e ingresos realizados durante el periodo subvencionable.

FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SOLICITA

.O Carballiño a, dede 2025





Concello Do Carballiño

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
RAZÓN SOCIAL :	CIF
EN SU REPRESENTACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE:	

DECLARO:

- ☐ Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las administraciones públicas.
- ☐ Que la entidad no es deudora de la Hacienda estatal, autonómica ni con la Seguridad Social.
- ☐ Que los ingresos obtenidos para la realización de la actividad subvencionada no superan o coste de la misma.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

O Carballiño, de de 2025





Concello Do Carballiño

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
RAZÓN SOCIAL :	CIF
EN SU REPRESENTACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE:	

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No se solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
☐ Si se solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se obtuvo esta subvención, fueron los que se citan a continuación:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, ----- de de 2025

Concello Do Carballiño

Praza Maior, 1, O Carballiño. 32500 (Ourense). Tfno. 988530007. Fax: 988530008





Concello Do Carballiño

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NÚMERO DE SOCIOS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
RAZÓN SOCIAL :	CIF
EN SU REPRESENTACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el número de socios o abonados pertenecientes a la asociación que presido, a fecha 1 de enero de 2025, es de _____.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

O Carballiño, de de 2025





Concello Do Carballiño

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a

con NIF núm, en calidad de
de la entidad con CIF núm, en relación con la documentación administrativa
correspondiente a la subvención

DECLARA:

Primero.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención anteriormente referenciada, tiene la naturaleza de:

1. ☐ IVA soportado NO DEDUCIBLE (no se liquida ni compensa IVA)
2. ☐ IVA soportado DEDUCIBLE (#liquidar o se compensa IVA)⁽¹⁾

⁽¹⁾ No supuesto de marcar el punto 2, es obligatorio presentar junto con la presente declaración responsable el modelo 390 (Resumen anual del IVA del ejercicio anterior)

Segundo.- No caso de aplicar prorrata en el modelo 390, indicar la situación de la prorrata del año en curso.

2.a ☐ Que el año en curso, se mantiene la mismo porcentaje de prorrata tal y como consta en el modelo 390 aportado.

2.b ☐ Que en el año en curso, no se mantiene la mismo porcentaje de prorrata tal como consta en el modelo 390 aportado. Indicar el nuevo porcentaje de prorrata

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable en

-----, a día de de 202

Fdo:

En calidad de





Concello Do Carballiño

ANEXO V

Don/Doña _____ con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, en relación con la documentación administrativa de la solicitud de subvenciones a destinadas a asociaciones vecinales del Concello do Carballiño para gastos de inversión y de gastos corrientes de funcionamiento para el año 2025 en locales de propiedad de la asociación o con cesión de uso , hago constar:

1º.- Que los siguientes documentos ya obran en poder del Ayuntamiento de O Carballiño, al ser presentados en procedimientos anteriores (señalar con una X los documentos de que se trate, de los que figuran a continuación):

- ☐ Copia compulsada del CIF de la entidad
- ☐ Certificado de inscripción en el registro de asociaciones
- ☐ Estatutos sociales de la entidad

2º.- Que el contenido de dichos documentos conserva su plena validez.

3º.- Que, por lo expuesto, se acoge al derecho reconocido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no presentar dichos documentos en esta convocatoria.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

O Carballiño, de de 2025





Concello Do Carballiño

ANEXO VI DECLARACIÓN DE GASTOS Y OTRAS AYUDAS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
RAZÓN SOCIAL :	CIF
EN SU REPRESENTACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE:	

DECLARA:

1. Que los gastos totales soportados por esta entidad imputables a/las actuaciones subvencionadas al amparo de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales del Concello do Carballiño para gastos de inversión y de gastos corrientes de funcionamiento para el año 2025 en locales de propiedad da asociación o con cesión de uso.

acreedor - NIF	concepto	nº de fact.	importe	fecha de emisión	fecha de pago

2. Que los ingresos de la entidad durante el periodo subvencionable **imputables a/las actuaciones subvencionadas** fueron:

INGRESOS(Procedencia)	IMPORTE

FIRMA DE LA PERSONA QUE DECLARA

-----, ----- de ----- de 2025





Concello Do Carballiño

ANEXO VII

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA

DON/
DOÑA _____ co
n DNI _____, en representación de la entidad
con
CIF _____.

DECLARA

Que le fue notificado acerca de la resolución de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones destinadas a asociaciones vecinales del Concello do Carballiño para gastos de inversión y de gastos corrientes de funcionamiento para el año 2025 en locales de propiedad da asociación o con cesión de uso

Que se da por notificado, y enterado en los términos establecidos en la Resolución de fecha _____, así como en lo establecido en las bases y convocatoria que regulan dichas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MANIFIESTA

☐ Que ACEPTA LA AYUDA en los términos y condiciones señalados en la resolución y se compromete a cumplir todas las obligaciones exigidas a las personas beneficiarias en las bases reguladoras y convocatoria y en las demás normas de aplicación.

☐ Que RECHAZA LA AYUDA.

Firma de la persona representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2025

